

VISTO:

• Los hechos de público conocimiento, sobre la denuncia que el equipo del Hospital Provincial "Eva Perón" de la ciudad de Santa Rosa de Calamuchita de la Provincia de Córdoba, realizara ante la justicia a una mujer que habiendo utilizado una pastilla de "Misoprostol", le habría provocado la pérdida del embarazo; y

CONSIDERANDO:

• Que, según noticias periodísticas, todo el equipo de salud habría estado involucrado en tal denuncia, y en particular una trabajadora social

• Que esta Escuela se ha pronunciado enfáticamente por el derecho de las mujeres a decidir.

• Que la denuncia de una mujer que "supuestamente" se ha practicado un aborto no limita la práctica del mismo pero si coloca a las mujeres ante un mayor riesgo de vida.

• Que "penalizar el aborto no resulta eficaz para disminuir su incidencia y es socialmente injusto castigar a las más vulnerables", tal como lo expresa el reconocido médico y especialista en la materia Aníbal Faúndes.

• Que la ilegalidad del aborto no disminuye su práctica, sino que aumenta los riesgos y atenta contra la dignidad de las mujeres y de toda la sociedad. Prueba de ello son las estadísticas que muestran que en Argentina hay 20 veces más muertes por aborto que en los países que lo han legalizado.

• Que todas estas situaciones serían evitables, o al menos disminuirían, si el sistema de salud atendiera de manera gratuita y segura al aborto y sus complicaciones. Las estadísticas vitales correspondientes al año 2009, producidas por el Ministerio de Salud de la Nación indican que la tasa de muerte materna es de 5,5 muertes por 10 mil nacidos vivos.

• Que ninguna mujer que se practica un aborto lo hace no sin antes cuestionarse una y otra vez acerca de tal decisión. Las mujeres que recurren al aborto en la clandestinidad y la pobreza están privadas no solo de la protección adecuada de su salud, sino del goce de los adelantos tecnológicos y científicos, del acceso a la información, de una vida libre de violencia, discriminación y tortura.

• Que la legalización del aborto no obliga a ninguna mujer a practicarlo, todas aquellas que en función de sus creencias no lo aprueben, pueden sostener sus convicciones, de igual manera que aquellas que lo admiten deben poder actuar según su conciencia, tomando en libertad las decisiones que juzguen necesarias, sin amenazas ni coerción alguna. Exigiendo que el Estado garantice las opciones, el acompañamiento y la contención necesaria a las mujeres que atraviesan estas decisiones.

• Que el derecho de toda mujer a decidir sobre su cuerpo no solo circunscribe a la interrupción del embarazo, sino que incluye la posibilidad de decidir sobre la maternidad. Es reconocer a las mujeres como sujetos sociales, como ciudadanas autónomas de decidir si desean o no ser madres, en que momento y cuantos hijos tener.

• Que los profesionales de la salud que intervienen en estas situaciones deberían dar respuestas desde un marco de resguardo ético a las decisiones que toman las personas mas allá de las convicciones y creencias éticas, religiosas que cada uno tenga.

• Que como profesionales del campo de la salud tendremos que tender a trabajar para una mejor implementación de las políticas publicas existentes, que sean estas cada vez mas eficaces para disminuir las muertes de mujeres de los sectores más pobres, ocasionadas por la clandestinidad del aborto, así como las ocasionadas por el no acceso universal a la anticoncepción y la educación sexual integral para disminuir los embarazos involuntarios.

• Que el derecho al aborto forma parte de la aspiración a una vida digna y plena para las mujeres, una vida que no debiera verse amenazada sino garantizada por los Estados, sus funcionarias y funcionarios, protegida y promovida por medic@s y jueces, trabajador@s de la salud, del poder judicial, de la educación, etc ; **por ello**

**EL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO CONSULTIVO DE LA
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Reafirmar enfáticamente el "derecho a decidir", y en tal sentido postular la maternidad como una decisión voluntaria.


ARTÍCULO 2: Reconocer al aborto como el último recurso de la libertad reproductiva ante un embarazo no deseado.

ARTÍCULO 3: Repudiar el papel desempeñado por los integrantes del Equipo Técnico del Hospital Provincial "Eva Perón" de la ciudad de Santa Rosa de Calamuchita de la Provincia de Córdoba, que actuaron en el caso de referencia, por exponer a las víctimas a situaciones de mayor violencia a la que viven.

ARTÍCULO 4: Exigir el cumplimiento del secreto profesional que resguarda a los profesionales y a los usuarios del servicio, quienes depositan su confianza en la intervención profesional.

ARTÍCULO 5: Reiterar la necesidad de abordar el tema del aborto como una prioridad política que asegure la vigencia de los derechos humanos.

ARTÍCULO 6: PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Dése amplia difusión. Girar copia al Colegio de Profesional de Servicio Social de la Provincia de Córdoba y al Hospital Provincial "Eva Perón" de la ciudad de Santa Rosa de Calamuchita de la Provincia de Córdoba. Oportunamente, archívese.



Sr. ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
Secretario Técnico Administrativo
Escuela de Trabajo Social
Universidad Nacional de Córdoba



Mgter. MARIANA PATRICIA ACEVEDO
DIRECTORA
Escuela de Trabajo Social
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION: **11/11**